

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.002
RADICACION: 02-2020-00166-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo las constancias secretariales emitidas por parte del área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR el auto No.8634 del 08/11/2023 en el sentido de indicar que los depósitos judiciales ordenados a pagar, ascienden a la suma de \$3.964.738.00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 64
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali - Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito allegado por la Dra. BRIGITTE TATIANA CAICEDO VALENCIA, quien actuó como curadora ad-litem de la parte demandada en este proceso, resulta pertinente precisar que la fijación de honorarios definitivos pretendidos a su favor no es procedente toda vez que el desempeño del cargo fue de manera gratuita y en calidad de defensor de oficio como lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, en consecuencia, se

DISPONE:

NEGAR la solicitud presentada por quien actuó como curador ad-litem de la aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.001 de hoy 16 de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT. NO.015
RADICACION: 04-2018-00030-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto del vehículo de placas GUK943 de propiedad de la señora Emilse Liliana Valverde Lerma.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

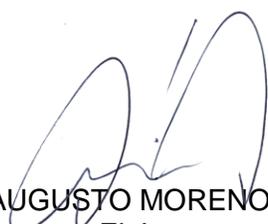
PRIMERO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas QGB32D de propiedad de la señora Emilse Liliana Valverde Lerma identificado con C.C. No.1111751346. Librese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de Guacari (V).

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas UMQ70C de propiedad de la señora Emilse Liliana Valverde Lerma identificado con C.C. No.1111751346. Librese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de de Guacari (V).

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

TERCERO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora Emilse Liliana Valverde Lerma identificado con C.C. No.1111751346, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$18.000.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT. NO.010
RADICACION: 06-2010-00967-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante la reliquidación del crédito.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante, que es menester de la parte interesada dar el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.011
RADICADO: 07-2011-00051-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Honorarios

Como quiera que la solicitud presentada resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora LUZ STELLA TRIANA GOMEZ y CECILIA GOMEZ VARELA identificadas con C.C. No.478.651 y 66.700.389, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$1.300.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de 2024,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N°003
RADICADO: 08-2016-00140-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA contra FERNEY RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 16.668.264 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA contra FERNEY RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 16.668.264 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que NO existe embargo de remanentes, ORDENESE el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los dineros que posea el demandado FERNEY RAMIREZ RODRIGUEZ identificado C.C. 16.668.264. Medida comunicada mediante oficio No.557 del 13/04/2016.

- Embargo de los dineros que posea el demandado FERNEY RAMIREZ RODRIGUEZ identificado C.C. 16.668.264 en el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali. Medida comunicada mediante oficio No.928 del 20/05/2016.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.002 de hoy **16 de enero de 2024**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.012
RADICACION: 09-2018-00237-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por la parte demandante, escrito otorgando poder a la sociedad COBRANDO S.A.S. representada por el Dr. Juan Camilo Palacio Méndez, para que actúe en favor de este.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades del art.5 de la ley 2213 del 2022, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad COBRANDO S.A.S. identificado con Nit.No.830.056.578-7 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.018
RADICADO: 10-2013-00572-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud presentada resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor EDISON CASTILLO BONE identificado con C.C. No.87.943.548, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$54.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de 2024,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.004
RADICACION: 10-2018-00438-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

Por otra parte y vista la solicitud elevada por la parte actora, se procederá a oficiar a la Oficina de catastro a fin de que procedan a expedir a costa de la parte demandante el certificado catastral del inmueble identificado con M.I. No.370-380830.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor JHONNY STEVEN SANDOVAL BUITRAGO identificado con C.C. 94.525.078, como empleado de la empresa MEVS LOGISTICS S.A.S.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.006
RADICACION: 11-2014-00928-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante y como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y que contra la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de enero de 2024** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.019
RADICADO: 11-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud presenta resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora NORA DAVILA BETANCOURT identificada con C.C. No.38.968.140, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$54.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de 2024,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.001
RADICADO: 13-2014-00047-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En escrito que antecede, solicita la parte demandada la elaboración de los oficios de embargo contenidos en el auto No.309 del 08/02/2017.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios contenidos en el auto No. 309 del 08/02/2017 y hágase envío al correo electrónico Asejuridicaaa@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de
2024, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.016
RADICADO: 20-2016-00730-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente la señora ENRIQUE OLMEDO OSORIO MEDINA C.C. 94.446.568, como empleado de la DARSALUD Y BIENESTAR LTDA.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de
2024, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.008
RADICADO 21-2018-00532-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Colpensiones, que en su contenido plasma:



Bogotá, miércoles, 29 de noviembre de 2023

Señor (a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
memorialesj08ofejcmail@cenjodj.ramajudicial.gov.co
CI 8 No. 1- 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
Cali, Vallé Del Cauca

Referencia: Radicado No 2023_19200144 del 27 de noviembre de 2023
Ciudadano: MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO YOMAYUSA
Identificación: Cédula de ciudadanía 6069882
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos
actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Decretar el embargo y retención del 35% de la mesada pensional (...)".

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que para la nómina de diciembre de 2023 se aplicó la novedad de embargo del 35% de la mesada pensional del señor MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO YOMAYUSA CC. 6069882 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 2245 de fecha 14 de noviembre de 2023 emitido al interior del proceso No.76001400302120180053200 a favor de COOTRAEMCALI NIT. 8903012781 con destino a la cuenta de depósitos judiciales No.760012041700 Banco Agrario.



BZZ2023_19200144-3267521



lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora Nómina de Pensionados (A)
Elaboró: Yaimy Astrid Mejía Castro-Profesional VI- Dirección Nómina De Pensionados

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de desembargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de 2024,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT. NO.014
RADICACION: 22-2018-00590-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto del vehículo de placas GUK943 de propiedad del señor Jhon Jairo Jiménez Bravo.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas GUK-943 de propiedad del señor Jhon Jairo Jiménez Bravo identificado con C.C. No.4.695.677. Líbrese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Cali.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT. NO.020
RADICACION: 23-2008-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto del vehículo de placas CER803 de propiedad del señor Oswaldo López.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas CER803 de propiedad del señor Oswaldo López identificado con C.C. No.19.351.542. Líbrese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de Cali (V).

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.013
RADICACION: 24-2015-00331-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por la parte demandante, escrito otorgando poder a la sociedad COBRANDO S.A.S. representada por el Dr. Juan Camilo Palacio Méndez, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades del art.5 de la ley 2213 del 2022, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad COBRANDO S.A.S. identificado con Nit.No.830.056.578-7 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.005
RADICACION: 25-2018-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Visto el avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante respecto del vehículo de placas IZR-329 de propiedad del demandado, se procederá a correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas IZR-329 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$28.792.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT. NO.009
RADICACION: 27-2018-00028-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio denominado RANCHO MJ identificado con M.M. No.11194105 de propiedad del señor JAVIER HERNANDO MONTERO OSSA, al igual que la medida de embargo del vehículo de placas QCC560.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado identificado con M.M. No. 1194105 denominado RANCHO MJ. Para su perfeccionamiento, se enviará un oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para la inscripción de la medida, y con posterioridad se procederá al secuestro del bien, para lo cual se comisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del aludido establecimiento mercantil.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JAVIER HERNANDO MONTERO OSSA identificado con C.C. No.16.931.389, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relaciona en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$130.000.000.00 m/cte.

TERCERO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas QCC-560 de propiedad del señor JAVIER HERNANDO MONTERO OSSA identificado con C.C. No.16.931.389. Líbrese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Cali.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.017
RADICADO: 30-2016-00635-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

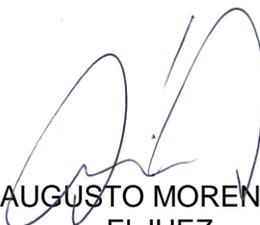
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora JUAN MANUEL TORRES HURTADO identificado con C.C. No.1.130.660.392, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$23.400.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.002 de hoy 16 de enero de 2024,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.007
RADICACION: 33-2014-00918-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

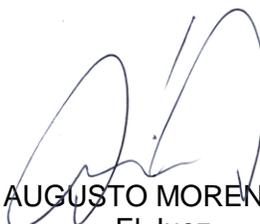
En atención a la comunicación emanada por el parqueadero CIJAD S.A.S., en el que informan acerca de la subrogación a la sociedad Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S. respecto del vehículo de placas PLG-02C de propiedad del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO – AGREGUESE la comunicación emanada por el parqueadero CIJAD S.A.S. y póngase en conocimiento de la parte demandada, en virtud a encontrarse el proceso de la referencia terminado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de enero de 2024** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL